

nombre y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Decimonovena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4565** *ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Osvaldo Dell'Angelica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en fecha 6 de noviembre de 1981, en el recurso interpuesto por don Raúl Osvaldo Dell'Angelica, sobre convalidación de Título de Odontólogo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 31 de octubre de 1983, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional —Sección 2.ª— de fecha 6 de noviembre de 1981, dictada en el recurso número 21532/80 de su registro, cuya Sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**4566** *ORDEN de 10 de diciembre de 1984 por la que se aprueba la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad.

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Murcia que figura en el Anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 82, «Boletín Oficial del Estado» 3 de abril de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Normativa para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Murcia

Se podrá obtener el Grado de Licenciado, una vez superadas todas las materias que componen los dos primeros ciclos de la carrera, a través de dos modalidades por la superación de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación, en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad:

#### 1. Examen de Licenciatura

El examen constará de tres ejercicios:

1.1 Ejercicio escrito, con posterior lectura pública, sobre un tema de carácter general o sobre un comentario de texto, propuesto por el Tribunal al comienzo del examen, tendente a evaluar la aptitud profesional y la formación intelectual de los candidatos. Para su realización se podrá consultar la documentación que se estime conveniente, pero no se podrá abandonar el lugar del examen, prohibiéndose, además la entrada al mismo de terceras personas. El Tribunal señalará discrecionalmente, el tiempo máximo posible que, en ningún caso, podrá superar las tres horas.

1.2 Ejercicio oral sobre la base de un programa, que no rebasará los treinta temas y que, con la suficiente antelación, será determinado para cada convocatoria por la Junta de Facultad. Dicho programa se confeccionará a partir de las secciones o, en su caso, especialidades del segundo ciclo del plan de estudios. El ejercicio consistirá en una exposición pública, durante treinta minutos como máximo, de uno de los temas sacados a suerte, concluida la cual el graduado deberá responder a cuantas cuestiones le formulen los miembros del Tribunal.

El candidato, antes de la exposición, podrá disponer de una hora para la consulta del material de trabajo que considere oportuno, en las mismas condiciones que las estipuladas para el primer ejercicio.

1.3 Resolución de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal, en función de las especialidades del segundo ciclo, con una duración máxima de dos horas, durante las cuales el Graduado podrá consultar las fuentes bibliográficas que estime conveniente, en las mismas condiciones que las señaladas para los dos ejercicios anteriores.

1.4 El examen de licenciatura se celebrará en los meses de julio y octubre. Para cada uno de los períodos anteriores se concretará el correspondiente plazo de matrícula, permitiendo el pago de los derechos el concurrir a dos convocatorias sucesivas.

1.5 El Tribunal estará compuesto por tres Profesores numerarios de la Facultad, actuando como Presidente el de mayor rango o antigüedad. Los miembros del Tribunal, con sus correspondientes suplentes, serán designados por la Junta de Facultad para cada curso académico.

1.6 Para obtener el grado de Licenciado será necesario superar las tres pruebas en la misma convocatoria. La calificación final será de «sobresaliente», «notable» o «aprobado», y en la determinación de la nota se tendrá en cuenta el expediente académico del candidato.

#### 2. Tesinas de Licenciatura

Los alumnos, para obtener el Grado de Licenciado, podrán optar por la realización de una Tesina.

2.1 Para manifestar esta opción, dirigirá una solicitud al ilustrísimo señor Decano, que deberá ser presentada al menos con cuatro meses de antelación a la fecha de Lectura y Defensa de la Tesina. La solicitud deberá contener, además de los datos personales la situación académica del solicitante y el esquema de la Tesina que proyecta presentar, así como el nombre del Director, quien deberá expresar en la solicitud su conformidad. Las Tesinas podrán ser dirigidas por cualquier profesor que ostente el título de Doctor.

2.2 Una vez finalizada la misma el interesado, presentará en la Secretaria de la Facultad cinco ejemplares de la misma (original y cuatro copias), firmadas por él mismo y el Director y abonará los derechos correspondientes, todo ello como mínimo un mes antes de la lectura y defensa de la Tesina.

2.3 La Junta de Facultad decidirá la composición de los Tribunales que en cada ocasión hayan de juzgar las Tesinas presentadas. Estos Tribunales se compondrán de tres miembros, que necesariamente tendrán que ser Profesores Numerarios. No podrán integrar el Tribunal tres Profesores del mismo Departamento.